



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

VISTO: el Informe N° 000557-2020-OAB/MC, el Informe N° 000149-2020-UEI001/MC (que adjunta el Informe N° 0069-2020-UEI001-RAII/MC); y

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral N° D000094-2019- OGA/MC, de fecha 19 de agosto del 2019, se aprobó el Expediente Técnico del componente Cerco Perimétrico del Proyecto de Inversión (PI) "Puesta en Valor del sector I de la Huaca Monterrey – Ate, con código unificado 2112489;

Que, con fecha 12 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y la empresa MGM CONSTRUCTORA Y CONSULTORA S.A.C. suscribieron el Contrato N° 057-2019/OGA/SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 031-2019/MC, para la Contratación de la ejecución de la Obra "Puesta en valor del sector I de la Huaca Monterrey en el distrito de Ate-Lima" CUI-2112489-componente Cerco Perimétrico";

Que, con fecha 28 de noviembre de 2019, el Ministerio de Cultura y el señor Pedro Raúl Mucha Paz, firmaron el Contrato N° 017-2019/OAB/OGA/SG/MC, para la contratación del Servicio de consultoría de supervisión para la Ejecución de Obra "Puesta en valor del sector I de la Huaca Monterrey en el distrito de Ate-Lima" CUI-2112489-componente Cerco Perimétrico";

Que, los numerales 208.1 y 208.2 del artículo 208 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, establecen lo siguiente:

"208.1. En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.

208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos."

Que, mediante los documentos del visto, la Oficina de Abastecimiento y la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, respectivamente, recomiendan la designación del Comité de Recepción de la obra: Puesta en valor del sector I de la Huaca Monterrey en el distrito de Ate-Lima" CUI-2112489-componente Cerco Perimétrico" del Contrato N° 057-2019/OGA/SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 031-2019/MC, siendo que al tratarse de una administración indirecta (modalidad por contrata) se adopta la siguiente conformación:

- Un responsable técnico arquitecto/ingeniero (Unidad Ejecutora de Inversiones), quien lo presidirá
- Un responsable financiero (Oficina de Contabilidad)
- Un representante de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (área usuaria).
- Supervisor/a, como asesor del comité

Que, conforme al literal mm) del numeral 4.1 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC, se delega al Director General de la Oficina General de Administración, la facultad de conformar los Comités de Recepción de Obra;

Con la visación de la Directora (e) de la Oficina de Abastecimiento y la Responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Unidad Ejecutora 001: Administración General;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y con la Resolución Ministerial N° 100-2020-MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Designar al Comité de Recepción de la obra: "Puesta en valor del sector I de la Huaca Monterrey en el distrito de Ate-Lima" CUI-2112489-Componente Cerco Perimétrico" del Contrato N° 057-2019/OGA/SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 031-2019/MC, el mismo que estará conformado:

Por la Entidad:

- Un responsable técnico arquitecto/ingeniero (Unidad Ejecutora de Inversiones), quien lo presidirá
- Un responsable financiero (Oficina de Contabilidad)
- Un representante de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble (área usuaria).

Por la Supervisión:

- Ing. Raúl Pedro Mucha Paz, quien asesorará al comité



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

ARTÍCULO 2.- Notificar la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas correspondientes para la designación de sus respectivos representantes.

ARTÍCULO 3.- El Comité de Recepción de la obra: "Puesta en valor del sector I de la Huaca Monterrey en el distrito de Ate-Lima" CUI-2112489-componente Cerco Perimétrico" del Contrato N° 057-2019/OGA/SG/MC, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 031-2019/MC, para el desarrollo de sus funciones, deberá tomar en cuenta, en lo que corresponda, todas las medidas de bioseguridad y restricciones dispuestas por el Ministerio de Cultura y el Gobierno Central, en atención al Estado de Emergencia Nacional y Sanitaria declarados por la pandemia del COVID-19.

ARTICULO 4.- Publicar la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe)

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,